



**LXIV**  
 LEGISLATURA  
 H. CONGRESO DEL  
 ESTADO DE OAXACA  
 EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 LXIV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
 28 ENE. 2020  
 12:35hrs  
 DIRECCIÓN DE APOYO  
 LEGISLATIVO  
 CCC

**Timoteo Vásquez Cruz**

Diputado Local de Oaxaca | Distrito XXI

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 LXIV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
 11:45hrs  
 28 ENE 2020  
 SECRETARÍA DE SERVICIOS  
 PARLAMENTARIOS

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS  
 SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
 DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 P R E S E N T E

El suscrito Diputado TIMOTEO VÁSQUEZ CRUZ, Integrante de la LXIV Legislatura y pertenecientes a la fracción parlamentaria del partido MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I Y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I, 55, 58, 59, 101, 102 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, por medio del presente con respeto comparezco y expongo:

Solicito a usted se sirva incluir en el orden del día de la próxima sesión ordinaria, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 3º DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE OAXACA**; Iniciativa que se adjunta al de cuenta y la que se ajusta a lo dispuesto al artículo 59 del citado Reglamento Interior del Congreso del Estado.

Sin otro particular, le reitero mis agradecimientos por la atención prestada a la presente.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 28 de Enero de 2020.

A T E N T A M E N T E.

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

EL DIPUTADO DE LA LXIV LEGISLATURA EN EL H. CONGRESO  
 DEL ESTADO DE OAXACA.



*[Handwritten signature]*

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 LXIV LEGISLATURA  
 TIMOTEO VÁSQUEZ CRUZ.  
 DIP. TIMOTEO VÁSQUEZ CRUZ  
 DISTRITO XXI  
 HCA. CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO

LIC. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ.  
DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
LXIV LEGISLATURA.  
P R E S E N T E

El suscrito Diputado TIMOTEO VÁSQUEZ CRUZ, Integrantes de la LXIV Legislatura y pertenecientes a la fracción parlamentaria del partido MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, 63 y 104 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I, 55, 58, 59, 64 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, para efectos de su aprobación la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 3º DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE OAXACA**; por lo que en acatamiento a lo dispuesto al artículo 59 del citado Reglamento Interior del Congreso del Estado, expongo:

I.- ENCABEZADO O TÍTULO DE LA PROPUESTA.

“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO”

II.- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PRETENDA RESOLVER:

UNICO.-

Se pretende dotar de facultades a los Comisariados tanto de bienes Comunales como Ejidales a efecto de que estos puedan comercializar los productos de los pequeños productores, previo el convenio correspondiente.



Como sabemos el territorio oaxaqueño es en su mayoría rural, muchas o la mayoría de nuestras comunidades cuentan con caminos de terracería para llegar a ellas, ello ha dificultado la comercialización de los productos agrícolas de los pequeños productores que nos les cuesta comercializar sus productos fuera de sus comunidades, aunado a que su producción no es basta, el transporte es muy oneroso, más los gastos de comida y hospedaje, hacen imposible su comercialización. En el mejor de los casos el pequeño productor comercializa una muy pequeña parte de su producto con el turista o visitante y en la mayoría de las veces el resto es tirado por ser productos perecederos o aprovechados por los animales dejando de generar un ingreso importante en la economía de las familias.

LA SEDAPA cuenta con las facultades para celebrar convenios con el sector privado de tiendas de autoservicio y departamentales, para que contemplen la compra y venta de la producción agrícola; por lo tanto al dotar de facultades a los Comisariados, no sólo se estará dando oportunidad al pequeño productor de comercializar sus productos y de generarse una fuente de ingresos al no tener que generar los gastos que le producen sacar sus productos fuera de sus comunidades, sino además se apoyará a dicha Secretaria a cumplir con su objetivo, dado que los comisariados al tener el conocimiento del producto, volumen y precio, será más sencillo por parte de la Secretaría cumplir con su cometido.

### III.- ARGUMENTOS QUE SUSTENTAN LA INICIATIVA.

UNICO.- Establece el artículo 3º de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Oaxaca, cuales son los objetivos que deberá impulsar la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura, en la implementación de sus políticas, en la aplicación de los programas, proyectos y actividades productivas, en lo que corresponda a acciones sociales.



Dentro de esos objetivos y a efecto de lograr la comercialización de los sectores rurales de producción, se establece que deberá promover la celebración de convenios con el sector privado de tiendas de autoservicio y departamentales, para que contemplen la compra y venta de la producción agrícola de las organizaciones productivas, los productores y otros agentes rurales existentes en el Estado, con la finalidad de alcanzar un comercio justo.

Este objetivo es el que verdaderamente siempre se ha buscado, para lograr detonar una microeconomía regional, lamentablemente no se ha logrado, pues como Legisladores, tenemos la obligación de recorrer las comunidades y al hacerlo vemos con tristeza que estamos muy lejos de alcanzar ese objetivo.

Pero porque? si el mecanismo legal que se establece en el artículo 3º fracción VIII de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Oaxaca, es el idóneo; me parece que la respuesta a esa interrogante la encontramos en las siguientes circunstancias:

- 1.- Cómo? El pequeño productor hace del conocimiento a la Secretaría (SEDAPA), de su producto agrícola, volumen y precio, si en su desesperanza sabe que solamente cuenta con un número reducido de producto y así piensan cada uno de esos pequeños productos a los cuales va enfocado esta iniciativa.





EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

**Timoteo Vásquez Cruz**

Diputado Local de Oaxaca | Distrito XXI

2.- Al ser poca la producción agrícola no les conviene ofertar su producto fuera de sus comunidades, dado que eso significa pagar el transporte, hospedaje, alimentación y el riesgo latente de no llevarse a cabo la venta buscada.

3.- *Como se entera la Secretaría de la existencia de éstos pequeños productores que no se encuentran organizados?. Como sabe la Secretaría el tipo de producto y su precio?.*

En una respuesta clara y honesta a dichas interrogantes, debemos decir que por parte de la Secretaría se ignora el número existente de éstos pequeños productores, su producto, su volumen, su precio. Es claro y evidente porque lo percibimos con nuestro sentidos al recorrer las comunidades, que este sector ha sido seriamente olvidado por las políticas públicas del Estado, que les ayude a detonar un crecimiento económico y como consecuencia se pueda generar una microeconomía local que genere dinero circulante en las comunidades.

La presente iniciativa tiene como fundamento en que uno de los valores más importantes arraigados en nuestras comunidades, es el respeto hacía sus autoridades agrarias locales, que en este caso y de acuerdo a la Ley Agraria, lo son los Comisariados de Bienes Comunales o Ejidales, quienes dentro de sus obligaciones, tienen el cuidado y conservación de sus tierras.

Creemos firmemente que el dotar de facultades a este tipo de autoridades, será más fácilmente organizar a los pequeños

productores y como consecuencia, será sumamente conveniente la comercialización del producto agrícola, al ser un volumen más alto, como consecuencia se convierte en uno más atractivo de comercializar. Ahora bien uno de los puntos importantes que se analizaron y tomaron en cuenta, fue y es el concepto del COYOTAJE y al respecto debo decir sin temor a equívocos que en el presente caso, desde luego no se daría, por la siguiente razón principal; lo que pudiese obtenerse de ganancia, sería reinvertido en la comunidad, ya sea para mitigar los fuegos, plagas o la reinversión para pasar de un pequeño productor a uno mediano o la creación de una cooperativa comunitaria, estatal o inclusive internacional, dado que ello generaría una esperanza en el pequeño productor de crecimiento. Como consecuencia a todo ello, se espera un desarrollo rural autosustentable.

Al tener esas facultades los entes agrarios, podrán entonces acercarse a la Secretaria (SEDAPA) y ofertar los productos agrícolas de los pequeños productores, para que ésta tenga el conocimiento del producto, volumen y precio y sea más factible y sencillo, el poder celebrar convenios con los diversos sectores privados para su comercialización.

Pongamos un ejemplo sencillo, en el Municipio de Santiago Textitlán, Oaxaca o en una de sus comunidades llamada "RIO HUMO", existen diversas familias que cuentan con quince o hasta cuarenta árboles de aguacate, algunas e ellas comercializa su producto de manera individual, solamente con el turista o visitante, a un precio muy por debajo del mercado otras de ellas, ni tan siquiera logra comercializarlos y en consecuencia mucho producto agrícola se pierde; ahora bien, con la presente iniciativa se pretende que sea el Comisariado, quien pueda tener



la facultad de comercializar dicho producto, así será más fácil de organizarlos, tendrían un volumen más elevado del producto y como consecuencia más fácil de comercializar, de esta manera se obtienen muchos beneficios: a).- Gana el pequeño productor al lograr comercializar todos el producto agrícola; b) la Secretaría cumple con uno de sus mayores objetivos; c) Se logra denotar una microeconomía local, en beneficio de miles de familia que hasta el día de hoy, no logran comercializar su productos, y, d) Gana la comunidad al poder tener pequeños recursos, para contingencias o para reinversión según lo decidan.

#### IV.- FUNDAMENTO LEGAL.

Artículos 5º, 14, 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 14 Y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción I, 63 y 104 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I, 55, 58, 59 y 64 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

#### V.- DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO;

***INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA, LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 3º DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE OAXACA.***

#### VI.- ORDENAMIENTOS A MODIFICAR.

- a) Fracción VIII, del artículo 3º de la LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE OAXACA.

VII.- TEXTO NORMATIVO PROPUESTO;

Cuadro comparativo:

Norma Vigente	<i>Norma Propuesta</i>
<p>Artículo 3.- ...</p> <p>I al VII.- ...;</p> <p>VIII. Promover la celebración de convenios con el sector privado de tiendas de autoservicio y departamentales, para que contemplen la compra y venta de la producción agrícola de las organizaciones productivas, los productores y otros agentes rurales existentes en el Estado, con la finalidad de alcanzar un comercio justo.</p> <p>IX.- ...</p>	<p>Artículo 3.- ...</p> <p>I al VII.- ...;</p> <p>VIII. Promover la celebración de convenios con el sector privado de tiendas de autoservicio y departamentales, para que contemplen la compra y venta de la producción agrícola de las organizaciones productivas, los productores y otros agentes rurales existentes en el Estado, con la finalidad de alcanzar un comercio justo. <i>Para cumplir con dicho objetivo, además se considerará a los Comisariados de Bienes Comunales o Ejidales, como Agentes Rurales existentes en el Estado, facultados para celebrar convenios con los pequeños productores a efecto de comercializar sus productos</i></p>



	<i>agrícolas.</i>
--	-------------------

VIII.- ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Sin otro particular, a esta Honorable Legislatura Estatal, reitero mi compromiso y respeto de siempre.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 28 de enero de 2020.

ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
EL DIPUTADO DE LA LXIV LEGISLATURA EN EL H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE OAXACA.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
DIP. TIMOTEO VÁSQUEZ CRUZ.  
DIP. TIMOTEO VÁSQUEZ CRUZ  
DISTRITO XXI  
HCA. CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO